

# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN BÁSICA y MEDIA “COLEGIO JOSÉ ANTONIO LECAROS”

En el presente documento, los términos en masculino como “profesor”, “estudiante”, “apoderado”, se utilizan en forma genérica para referirse al género masculino y femenino.

| <b>ÍNDICE</b>                                                                | <b>Pág.</b> |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Introducción                                                                 | 3           |
| Fundamentos                                                                  | 3           |
| Principios y orientaciones desde el PEI                                      | 3           |
| De los objetivos del Reglamento                                              | 4           |
| Definiciones básicas                                                         | 4           |
| De las estrategias para evaluar aprendizajes                                 | 5           |
| De las estrategias para evaluar actitudes y rasgos del perfil del estudiante | 5           |
| De los períodos y número mínimo de calificaciones                            | 6           |
| De las formas de evaluar y calificar                                         | 7           |
| Evaluación diferenciada                                                      | 9           |
| De la promoción y repitencia                                                 | 10          |
| De la certificación                                                          | 11          |
| De las formas de comunicar el Reglamento                                     | 11          |
| Consideración final                                                          | 12          |

## **INTRODUCCIÓN**

El presente Reglamento de Evaluación tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios, y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad y excelencia de los aprendizajes integrales de los estudiantes. Igualmente, ordena y regula los procedimientos e instrumentos evaluativos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad.

El reglamento se revisará cada dos años por el equipo directivo del colegio y el consejo de profesores, con el fin de incorporar eventuales modificaciones emanadas del MINEDUC y las mejoras necesarias en aras de lograr mejores aprendizajes en cada uno de los estudiantes.

## **FUNDAMENTOS**

Visto lo dispuesto en los Decreto N° 67 de 2018; Decreto Exento N° 83 de 2015, Decreto N° 170 de 2010; Decreto N° 924 de 1983; y Decreto N° 79 de 2005; y el Proyecto Educativo Institucional, el colegio “José Antonio Lecaros” se regirá en los niveles de educación básica y media por las disposiciones del presente Reglamento Interno de Evaluación.

## **PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES DESDE EL PEI**

La pedagogía deriva del paradigma pedagógico ignaciano. En este modelo pedagógico, el aprendizaje ocurrirá en el contexto real de la persona, a través de la experiencia y la reflexión sobre dicha experiencia. Este movimiento continuará en la acción transformadora, mediada permanentemente por una evaluación, que hará consciente el camino recorrido y sus logros, para proyectarnos a partir de un contexto reinterpretado o modificado. Los tiempos, los espacios y los modos de relación son diseñados para provocar la experiencia creativa, la reflexión, la acción y la evaluación.

En este proceso educativo la evaluación es la toma de conciencia de lo vivido, de la que se desprende el rumbo por dónde seguir. Permite que, tanto docentes como estudiantes puedan conocerse, aceptarse y valorarse a sí mismos, estimulando el desarrollo de una conciencia crítica para comprender y asumir el crecimiento personal.

Se busca que con una visión sistémica quienes protagonizan la enseñanza y el aprendizaje, se comprometan en un continuo mejoramiento de los resultados obtenidos y de los elementos que favorecen o dificultan tales logros, y que practiquen una permanente regulación de la enseñanza y autorregulación de los aprendizajes.

Una pedagogía que se alimenta de sistemas de evaluación y seguimiento de los resultados para orientar la toma de decisiones en la lógica de mejorar los aprendizajes de cada uno de nuestros estudiantes.

## **1. DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO**

- 1.1 Definir las disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.
- 1.2 Determinar formas de calificar y comunicar los resultados del aprendizaje a los alumnos y apoderados.
- 1.3 Fijar procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos, siguiendo los lineamientos ministeriales.
- 1.4 Definir las disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

## **2. DEFINICIONES BÁSICAS**

2.1 La evaluación se entiende como el conjunto de acciones diseñadas y lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

2.2 Desde el Proyecto Educativo Institucional, la evaluación de los aprendizajes, se entenderá como una evaluación referida a criterios, esto implica considerar los objetivos de aprendizaje y los indicadores de evaluación como puntos de referencia para determinar el avance que cada estudiante va experimentando en el proceso de aprendizaje.

2.3 La evaluación también se concibe como una acción educativa inherente al proceso de enseñanza - aprendizaje con foco permanente en la mejora, por lo tanto, considerará al menos los siguientes roles: diagnóstica, formativa y sumativa, entendiéndose por:

2.3.1 Evaluación diagnóstica: forma parte de la estrategia para dar respuesta a la diversidad en el aula, ya que proporciona información relevante sobre los saberes previos que el alumno trae, sus actitudes y expectativas al iniciar una experiencia educativa.

2.3.2 Evaluación formativa: su fin será recoger información de los avances durante el proceso educativo, con el fin de retroalimentar el proceso de aprendizaje y efectuar ajustes a los diseños, mediciones, medios e instrumentos de aprendizaje y de evaluación.

2.3.3 Evaluación sumativa: se aplica a procesos y productos de aprendizaje terminados. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. Esta evaluación se traduce en una calificación que certifica el aprendizaje.

### **3. DE LAS ESTRATEGIAS PARA EVALUAR APRENDIZAJES**

3.1 Atendiendo a que los alumnos poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, las estrategias para evaluar considerarán medios e instrumentos variados y coherentes a la asignatura y a la experiencia de aprendizaje. Así entonces, los procedimientos evaluativos podrán ser: informes de trabajo (de laboratorio u otros), disertaciones, foros, ensayos, columnas de opinión, portafolios, interrogaciones orales, trabajos grupales, infografías, investigaciones, debates, entrevistas, confecciones de maquetas, procedimientos de distintos tipos de prueba, bitácoras, entre otras.

3.2 Más allá de la estrategia y la administración de medios e instrumentos evaluativos, lo central será que la información que se recoja promueva la mejora constante del proceso de enseñanza y el aprendizaje de cada uno de los estudiantes.

3.3 Para la elaboración de los medios e instrumentos de evaluación, el colegio considerará (i) las orientaciones que entregan los programas de estudio oficiales, léase indicadores de evaluación, sugerencias de evaluación e instrumentos; (ii) las orientaciones que entregue el equipo académico del colegio a este respecto y (iii) las eventuales innovaciones pedagógicas que se puedan implementar.

### **4. DE LAS ESTRATEGIAS PARA EVALUAR ACTITUDES Y RASGOS DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE**

4.1 Dado que el PEI define un conjunto de rasgos que configuran el perfil de egreso, se hace necesario y conveniente socializar y evaluar este aspecto. La evaluación se efectuará a finales de año. En esta instancia participan profesores que son parte del equipo de aula (PJ, asistentes, PIE y docentes de asignaturas).

#### 4.2 Los rasgos y actitudes que son objeto de evaluación corresponden a:

- Del ser personas conscientes, se desprenden los rasgos de “espiritualidad y compromiso de la fe” junto al rasgo de “respeto por la persona humana”.
- Del ser personas competentes emanan los rasgos de “apertura al aprendizaje permanente” y “superación”.
- Del ser personas compasivas, se deriva el rasgo “persona para los demás”
- Del ser personas comprometidas, se desprenden los rasgos de “paz, justicia y responsabilidad social”, “honestidad y verdad”, “autonomía y libertad” y “ejercicio de la ciudadanía”.

4.3 Al finalizar el año se evaluarán los rasgos y actitudes del perfil del estudiante desde Pre Kínder a 4º año de Educación Media. El objeto de evaluación, el o los responsables y los medios con que se evaluarán los rasgos y actitudes, aparecen en la siguiente tabla.

| <i>Al final del semestre</i>      |                                                                                   |                                                                   |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Objeto de evaluación              | ¿Quién evalúa?                                                                    | ¿Con qué medios?                                                  |
| Rasgos y actitudes del estudiante | El mismo estudiante (autoevaluación).<br>Prof. jefe con el consejo de profesores. | Pauta de autoevaluación.<br>Informe por parte del equipo de aula. |

### 5. DE LOS PERÍODOS Y NÚMERO MÍNIMO DE CALIFICACIONES

5.1 Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas del plan de estudio. Corresponderá a cada profesor publicar en la plataforma disponible contenidos y fecha de las evaluaciones de la unidad.

5.2 Las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas y de acuerdo a la planificación y calendarización que el profesor define en cada unidad de aprendizaje, respetando los criterios y normas generales del presente reglamento y los acuerdos tomados en cada departamento de asignatura.

5.3 Dependiendo de la cantidad de horas de cada asignatura, corresponderá el siguiente n° de calificaciones en el semestre.

| Carga Horaria             | Cantidad mínima de calificaciones |
|---------------------------|-----------------------------------|
| 7 o más horas pedagógicas | 6                                 |
| 5 y 6 horas pedagógicas   | 4                                 |

|                            |   |
|----------------------------|---|
| 2, 3 y 4 horas pedagógicas | 3 |
| 1 hora pedagógica          | 2 |

5.4 Los procedimientos de evaluación y la cantidad de notas formarán parte de la planificación de cada unidad de aprendizaje de la respectiva asignatura y serán informados y comunicados por el profesor respectivo a los estudiantes al iniciar la unidad. La planificación de estas evaluaciones y los instrumentos mismos serán revisados por las coordinaciones de departamentos o las de ciclo, antes de su aplicación.

5.5 El profesor dispondrá de 8 días hábiles para hacer entrega de los resultados de las evaluaciones administradas y registrarlas en el libro de clases y plataforma digital.

5.6 La calificación obtenida por los estudiantes en el sector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

## 6. DE LAS FORMAS DE EVALUAR Y CALIFICAR

6.1 Cualquier instrumento de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara y precisa el objetivo de aprendizaje, las instrucciones para responder a cada exigencia y el tiempo del que dispone para ello.

6.2 Las evaluaciones deberán avisarse al menos con una semana de anticipación, no pudiendo haber más de dos evaluaciones diarias en el primer ciclo (1° a 4° básico) y no más de tres en el segundo ciclo (5° básico a IV° medio).

6.3 Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación, los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, desde 1° básico a IV° medio, con un 60% de exigencia. En el caso de Educación Parvularia, el desempeño se evaluará con calificaciones conceptuales.

6.4 Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor debe realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la evaluación, dentro del horario normal de clases, con el propósito de identificar fortalezas y mejoras en su proceso de aprendizaje.

6.5 Durante el año lectivo los alumnos tendrán los siguientes tipos de calificaciones:

- **Parciales de la asignatura:** corresponderá a las calificaciones que se administrarán durante el semestre lectivo.

- **Promedio semestral de la asignatura:** corresponderá al promedio de las notas parciales al cerrar el semestre, sin aproximación, solo se considera la décima.
- **Promedio anual de la asignatura:** corresponderá al promedio del primer y del segundo semestre, aproximando la centésima a la décima.
- **Promedio final:** corresponde al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura, aproximando la centésima a la décima.

6.6 En situaciones límites de promoción, los promedios 3,9 (tres coma nueve) de las asignaturas de las cuales depende la promoción del estudiante, se revisarán entre el profesor de asignatura, el profesor jefe, coordinador de ciclo y director académico para deliberar, discutir y acordar en términos de: (i) dar una nueva oportunidad para subir a 4,0 o (ii) mantener el promedio. Para esta revisión, el profesor de asignatura elabora un informe del estudiante sobre objetivos logrados y no logrados, hábitos de trabajo, desempeños y dificultades académicas.

6.7 Cuando un estudiante falte a una evaluación, es requisito que justifique su inasistencia frente al profesor jefe y/o de asignatura, ya sea con certificado médico, comunicación en la agenda o de manera presencial.

El estudiante deberá presentarse a rendir la evaluación pendiente en el día y hora que el colegio determine.

Si el estudiante no se presentase en dos oportunidades a rendir pruebas atrasadas, será evaluado antes que termine el semestre, con una evaluación de síntesis.

6.8 Si un estudiante fuese sorprendido copiando en una prueba, se le amonestará verbalmente, si volviese a incurrir en la misma falta, se le cambiará de puesto y en una tercera oportunidad, se le retirará el instrumento de evaluación y aplicará uno nuevo. El profesor dejará registro en el libro de clases e informará ese mismo día a la coordinación de ciclo, profesor jefe y apoderado, señalando el día y horario en que deberá rendir la nueva evaluación.

6.9 En el caso de plagio, cualquiera sea su forma, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- a. Notificación: notificar al estudiante y a su apoderado mediante agenda o correo. Esto es responsabilidad del profesor de asignatura, informando al profesor jefe y coordinación de ciclo.
- b. Investigación: se organiza una comisión de investigación del caso, recopilando información y pruebas para determinar si el plagio ocurrió.
- c. Conversación con el estudiante: se debe hablar con el estudiante sobre el plagio, buscando entender las razones detrás del mismo y ofreciendo apoyo para

prevenir futuros errores. También es importante explicar las consecuencias del plagio.

d. Aplicación de sanciones: si se demuestra que el plagio ocurrió, el colegio debe aplicar las sanciones correspondientes (reelaboración del trabajo, reprobación y otra medida formativa).

e. Apoyo educativo: el colegio debe ofrecer apoyo al estudiante para que aprenda a citar fuentes correctamente y a evitar el plagio en el futuro.

## **7. EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

7.1 Se entenderá por evaluación diferenciada, al procedimiento pedagógico que permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes, que debido a necesidades educativas, requieren ajustes en la evaluación.

7.2 Las adecuaciones curriculares pueden ser realizadas a cualquier estudiante, independiente de sus características y condición diagnóstica, para asegurar su participación y progreso en el sistema educativo, como por ejemplo estudiantes con inasistencias prolongadas a clases por problemas de salud físicos o psicológicos (acreditados con certificados de especialista), problemas familiares de consideración (acreditados por equipo psicosocial), barrera idiomática, estudiantes embarazadas, condición de madres y padres, entre otras.

7.3 Son los equipos de aula quienes determinan, de acuerdo a previa evaluación de antecedentes, la realización de las adecuaciones, así como los criterios correspondientes que deberán quedar establecidos en PAI, PACI, PAEC. O bien, tener fundamentación en informes de sugerencias provenientes de documentación médica, neurológica, psiquiátrica y/o psicológica, proporcionada por apoderado e información dada por el equipo psicosocial.

7.4 Todo estudiante que cuenta con evaluación diferenciada se registrará por los mismos requisitos de promoción establecidos en los decretos correspondientes.

7.5 Una vez finalizado el año escolar, el colegio entregará a la familia una copia anual del certificado de estudio que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Así la promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos, señalando en este certificado que el alumno fue evaluado de manera diferencial y/o se elaboró un PAI y/o PACI.

### **7.6 Criterios y estrategias de evaluación diferenciada**

- a. Considerar la etapa evolutiva de los alumnos desde el área cognitiva, social y emocional.
- b. Priorizar evaluación de proceso.

- c. Flexibilizar los tiempos de evaluación.
- d. Modificación de los instrumentos de evaluación.
- e. Actividades pedagógicas alternativas.
- f. Aplicación de Instrumentos de manera individual.

## **8. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

8.1 De la asistencia. Los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la dirección del colegio, consultado al consejo general de profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia. Si un alumno presenta licencias médicas, estas no anulan las inasistencias, solo la justifican.

8.2 Del rendimiento. Serán promovidos los alumnos de 1º básico a 4º año medio que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje del plan de estudios de sus respectivos cursos.

8.3 Del consejo extraordinario de evaluación. Con el objetivo de evitar las repitencias, se convocará al consejo de profesores del curso durante el mes de octubre, con el propósito de (i) revisar las situaciones de estudiantes en riesgo de repetir curso y (ii) proponer estrategias de apoyo especial que serán comunicadas al apoderado.

8.4 Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

8.5 Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

8.6 No obstante lo establecido en el párrafo anterior, en 3º y 4º año de educación media, si entre los dos sectores de aprendizaje no aprobados, se encuentran los sectores de lenguaje y matemática, los estudiantes serán promovidos, siempre que su nivel de logro alcance un promedio 5.5 o superior.

8.7 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, a través del director y del equipo directivo, se deberán analizar las situaciones de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que no posean las habilidades mínimas necesarias para el siguiente nivel.

8.7.1 El análisis de esta situación deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado.

8.7.2 Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el director académico en colaboración con profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno.

8.7.3 El informe deberá considerar, al menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

8.8 La situación final o de repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando estos se desarrollen dentro de otra modalidad educativa.

8.9 El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, establecer las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los alumnos que hayan o no hayan sido promovidos, en forma colaborativa con el apoderado.

## **9. DE LA CERTIFICACIÓN**

9.1 Se entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el colegio. Sin embargo, la emisión de este certificado quedará sujeto a las fechas de término del calendario escolar de nuestro establecimiento.

9.2 En el caso de Educación Parvularia, se entregará un informe del progreso en las áreas de desarrollo personal y social del estudiante, que evidencia la transición al próximo nivel.

## **10. DE LAS FORMAS DE COMUNICAR EL REGLAMENTO**

10.1 Al momento de matricular al estudiante, cada profesor jefe entregará el presente Reglamento de Evaluación, donde el apoderado tomará conocimiento mediante su firma.

10.2 Al inicio del año escolar, los estudiantes serán informados por sus profesores jefes, dejando registro en el libro de clases.

## **11. CONSIDERACIÓN FINAL**

11.1 Cabe señalar que el presente reglamento de evaluación rige para el año 2025 y 2026. Sin embargo, la vigencia y/o adecuación de este, estará sujeta a las orientaciones y normativas sugeridas por el Ministerio de Educación, las que serán informadas oportunamente a nuestra comunidad educativa por los canales oficiales.

11.2 Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo del establecimiento y/o Consejo de Profesores y de ser necesario, enviadas a la Secretaría Ministerial de Educación para su resolución final.